

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DJ N° 0196/2011

La Paz, 11 de febrero de 2011

VISTOS:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria asignada por el N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, según la Normatividad del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión, mediante el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar las modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO:

El Informe Técnico ADM 0054/2011 de fecha 08 de febrero de 2011, de manera fundamentada manifiesta, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el momento de la aprobación del Presupuesto General del Estado, en la instancia correspondiente, realizó reducciones y modificaciones al Anteproyecto de Presupuesto presentado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, afectando ciertas partidas presupuestarias, inviabilizando de esta forma la realización de las actividades programadas por la institución, motivo por el cual sugiere la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, en estricto apego al Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; conforme al siguiente detalle:

- a) Afectar la Actividad 02 "Actividades del Upstream", incrementando la Actividad 01 "Actividad del Programa 10 ANH" en un monto de Bs5.097.954.-, la misma que esta relacionada con Gasto Corriente y Activos Reales para la ANH. (Anexo I)
- b) Afectar la partida 499 Otros Activos Fijos a la partida 491 "Activos Intangibles" el monto de Bs2.339.516.-, de los cuales se distribuirá de la siguiente manera: Bs. 1.400.300.- para la actividad 01 "Actividad del Programa 10 ANH" y Bs939.216.- para la actividad 02 "Actividades del Upstream" (Anexo II y III)
- c) Afectar la Actividad 02 "Actividades del Upstream" en la partida 2522 "Consultores de Línea" en Bs602.704.-, incrementando la Actividad 01 "Actividad del Programa 10 ANH" en la misma partida y por el mismo monto (Anexo IV)
- d) Por otra parte se requiere cubrir obligaciones de la gestión 2011, en razón a que se estimo un monto en partidas del grupo 600 relacionados con la deuda flotante, a requerimiento de las diferentes direcciones; sin embargo existieron retrasos en la entrega de informes finales de las consultorías por producto que se tenían previstas para la conclusión en la gestión 2010, motivo por el cual se solicita reforzar la partida 662 "Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales y Financieros", por un monto de Bs500.000.-, disminuyendo la partida 661 "Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales" (Anexo V).

El mencionado Informe concluye, que con el fin de dar cumplimiento al Art. 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07/01/09 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y disposiciones legales en actual vigencia, se establece la necesidad de realizar la presente modificación presupuestaria por Bs8.540.174.- en conformidad a los cinco anexos adjuntos, con el propósito de dar cumplimiento a las necesidades emergentes de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, por los aspectos señalados precedentemente es necesario realizar la modificación presupuestaria referida para cumplir con los compromisos asumidos y las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y disposiciones legales en actual vigencia, la Responsable de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el Informe Técnico ADM N° 0054/2011 de fecha 08 de febrero de 2011, en el que se establece que es necesario realizar la modificación presupuestaria por Bs8.540.174.-

Que, el Informe Legal DJ N° 0178/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, concluye que la modificación presupuestaria requerida en el Informe Técnico ADM N° 0054/2011 de fecha 08 de febrero de 2011 no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009; modificación que deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa, en aplicación al procedimiento establecido al efecto en el inciso a) del Artículo 16 del D. S. N° 29881, para luego remitir al Ministerio de Hacienda la misma para su respectiva aprobación; conforme señala el Artículo 19 del citado cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 del precitado Reglamento de Modificación Presupuestaria, señala que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, en el contexto analizado, se observa que la presente modificación presupuestaria esta sujeta a su aprobación mediante la Resolución que emita la entidad, instancia legítima que debe disponer su aprobación, en cumplimiento del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881; es decir, es el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la autoridad administrativa que debe disponer y autorizar dicha aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de 08 de marzo de 2006.

La misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, mediante Resolución Suprema N° 00402 de 07 de mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

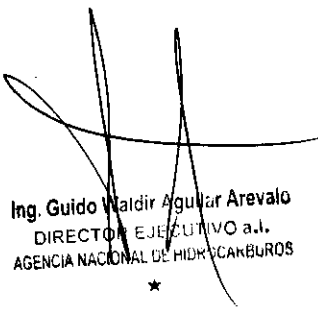
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Parágrafo III, Inciso a), Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 del 07 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la suma de **Bs8.540.174.-** para la Gestión 2011, y sea en base a los aspectos técnicos consignados en el Informe Técnico ADM 0054/2011 y Anexos que se adjuntan y forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa; que se sustenta en la generación de recursos propios y en el Informe Legal DJ N° 0178/2011 de 11 de febrero de 2011, el cual concluye que la modificación presupuestaria por Bs8.540.174.-, propuesto para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud de que no contraviene la norma legal vigente, y se ajusta a lo previsto en el Artículo 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado con Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009; documentos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

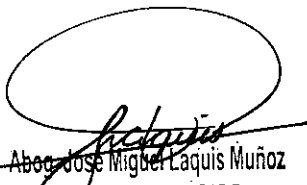
ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar todos los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS